

BOLETIN



OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sagrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia

Gaceta del 17 de Abril.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Orden Público.—Circulares.

Núm. 858.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procederán á la busca y captura de José Comes Carulla, natural y vecino de Barcelona, soltero, cejrajero, de 21 años, cuya captura interesa el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pedro (Barcelona) en méritos de causa que se le sigue sobre hurto y en caso de ser habido lo conducirán con las seguridades convenientes á las Cárcenes Nacionales de dicha capital y á disposición del referido Juzgado, dándome parte al propio tiempo de las gestiones que para ello se practiquen.

Tarragona 20 de Abril de 1887.
—El Gobernador, Vicente López Puigcerver.

Núm. 859.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procederán á la busca y captura de Antonio Pijoán Morláns, de 28 años, jornalero, casado, natural de Bellmunt y vecino de Barcelona, cuya captura interesa el señor Juez de Instrucción del distrito de San Pedro (Barcelona) en méritos de causa criminal que se le sigue sobre atentado y en caso de ser habido lo conducirán con las seguridades convenientes á las Cárcenes Nacionales de dicha capital y á disposición del referido Juzgado, dándome parte al propio tiempo

de las gestiones que para ello se practiquen.

Tarragona 20 de Abril de 1887.
—El Gobernador, Vicente López Puigcerver.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 17 de Abril.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de ese alto Cuerpo ha consultado á este Ministerio en 8 de Enero del actual lo que sigue:

«Excmo Sr.: La Sala de lo Contencioso ha examinado las demandas acumuladas para el acto de la vista, de que acompaña copia, presentadas por el licenciado D. Faustino Rodríguez San Pedro y el Doctor D. Juan Astudillo de Guzmán en nombre respectivamente de la Compañía de los ferrocarriles de Barcelona, Tarragona y Francia y de D. Fernando de Segarra contra la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 19 de Noviembre de 1885, que dispuso se incautara el Estado, para su enajenación y venta, de ciertos terrenos que procedentes de las derruidas murallas de Barcelona ocupó la estación del ferrocarril de dicha ciudad á Tarragona y Francia:

Resulta:

Que por el Ministerio de la Guerra se pidió al de Hacienda informara la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado acerca de los derechos del ramo de Guerra á los terrenos procedentes del derribo de la estación del ferrocarril de Martorell en Barcelona:

Que previa la instrucción del expediente, recayó la Real orden de 19 de Noviembre de 1885, al principio citada, por la cual se declaró corresponder al Estado los

indicados terrenos por haber caducado el permiso otorgado á la Compañía con el derribo que ésta hizo de la estación y no necesitarlos el ramo de Guerra:

Que al efectuarse la incautación de los terrenos protestaron de ella el representante de la citada Compañía de los ferrocarriles y D. Pedro de la Portilla á nombre de D. Fernando Segarra, acompañando éste un oficio del Juez de primera instancia del distrito del Pino para que el Administrador de Hacienda suspendiera el acto, pues según sentencias y Reales órdenes que citaba fué reconocido el derecho que asistía al Segarra sobre parte de aquellos terrenos:

Que el Licenciado D. Faustino Rodríguez San Pedro, en nombre de la Compañía de los ferrocarriles de Barcelona, Tarragona y Francia, presentó demanda ante este Consejo contra la Real orden de 19 de Noviembre de 1885, alegando los fundamentos de derecho que estimó pertinentes á su propósito de que fuese revocada, y de que en su lugar se declare que los terrenos á que la misma se refiere pertenecen á la Compañía y debe mantenerse en su posesión, mientras en debida forma no sea expropiada ó los enajene para atender con su importe á los gastos que le ocasiona el cambio de estación:

Que el Doctor Astudillo de Guzmán, en nombre de D. Fernando Segarra, presentó igualmente demanda contra la dicha Real orden de 19 de Noviembre de 1885 con la súplica de que fuese revocada por contradecir y dejar sin efecto ejecutorias de Tribunales de justicia:

Que pasadas las demandas con sus antecedentes al Fiscal de S. M., fué de parecer de que no debían ser admitidas, alegando, respecto á la de D. Fernando Se-

garra, que la cuestión propuesta se refería al derecho de propiedad de unos terrenos, y que sólo los Tribunales de la jurisdicción ordinaria son los llamados á decidir si la resolución reclamada puede subsistir, fundamentos que reprodujo el Fiscal con respecto á la demanda de la Compañía, aduciendo además que de ser admitida podría escindir la continencia de la causa, pues aparecía de los antecedentes que la Audiencia de Barcelona entendía sobre el mejor derecho á los terrenos en cuestión:

Vista la base 5.ª de la ley de 31 de Diciembre de 1881, que establece el recurso en vía contenciosa contra las resoluciones en segunda instancia del Ministerio de Hacienda, sin excepción alguna, siempre que el asunto sobre el cual versen constituya materia propia de dicha jurisdicción, causen estado, lesión en derecho perfecto ó infrinjan precepto alguno legal:

Vistas la ley y reglamento de 24 de Junio de 1885, que mantiene el precepto antes citado.

Considerando:

1.º Que las presentes demandas tienen por objeto combatir lo resuelto en la Real orden reclamada con respecto á que la Hacienda se incaute de los terrenos de que se trata y que se proceda á su enajenación por el Estado.

2.º Que el fundamento sobre el cual apoya su recurso D. Fernando Segarra, nace del supuesto de que la resolución contenida en la Real orden deja sin efecto sentencias dictadas por Tribunales de justicia, y en tal concepto no es de admitir la demanda, porque sólo los referidos Tribunales son los que pueden apreciar y declarar si existe ó no tal contradicción, tanto más cuanto que el actor alega títulos de carácter puramente civil.

3.º Que en cuanto á la demanda de la Empresa de los ferrocarriles de Barcelona á Francia no consta que la Administración activa haya dictado acuerdo concreto y directo, revocando ó anulando la concesión administrativa que invoca, por lo que falta en cuanto á esta Compañía una resolución que pueda suponerse vulnere directamente los derechos que supone el actor le asisten;

La Sala, de conformidad con el parecer del Fiscal de S. M., entiende que no son de admitir las demandas de que lleva echa referencia.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, el de la Sala y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1887.—Joaquín López Puigcerver.—Sr. Presidente del Consejo de Estado.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 860.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

ANUNCIO.

Por acuerdo de esta fecha he resuelto proceder á la venta en pública subasta de los cajones de pino vacíos, que procedentes de envases de tabacos, existen en los almacenes de esta capital y Administraciones subalternas de rentas Estancadas de los partidos, que con señalamiento del número de aquéllos más adelante se citarán, cuyo acto tendrá lugar el día 2 de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana, con sujeción á las siguientes condiciones:

1.º Que las subastas para la enajenación de los expresados envases procedentes de las Subalternas, han de celebrarse en las mismas y en esta Delegación simultáneamente el día y hora antes citados, debiendo formar las Juntas para el acto en aquéllas, el Alcalde, el Administrador de Rentas y el Secretario de los respectivos Municipios.

2.º Las proposiciones que intenten hacer los licitadores serán en pliego cerrado y en papel de la clase 11.º, expresando en letra el número de cajones que deseen adquirir, y precio en céntimos de peseta á que ofrezcan pagar cada uno, siendo de advertir que en la Capital podrán hacerse extensivas á las subalternas, concretándose en éstas á los que resulten vacíos en las mismas; por lo cual no se admitirá ningún pliego después de la hora señalada.

3.º Los proponentes no podrán alegar derecho alguno á que le sean admitidas sus ofertas en nin-

gún caso, mientras no sean aprobadas por esta Delegación.

4.º Al día siguiente de celebradas las subastas, los Administradores subalternos remitirán á esta Administración los expedientes legalmente instruidos, con los consiguientes edictos, que con oportunidad deberán fijarse en los sitios de costumbre; proposiciones originales, y el acta de remate si lo hubiera ó negativa en otro caso, para su censura.

5.º Las adjudicaciones se harán, previa aprobación de los expedientes de subastas, por lotes ó en totalidad según los casos, en favor de las proposiciones más ventajosas, y serán preferidas en primer término las que ofrezcan precios más elevados, y después las que dentro de estos mismos precios comprendan mayor número de envases, procediendo en caso de empate á admitir pujas á la llana por término de quince minutos.

6.º La entrega del número de cajones adjudicados á cada proponente, se efectuará en proporción de las clases de los que resulten existentes, así como del estado y condiciones en que se hallen, á fin de que no salgan beneficiados algunos adjudicatarios, con perjuicio de otros, teniendo la obligación éstos de aceptar, sin ulterior recurso, la distribución y entrega que se les haga, debiendo realizar el pago del importe de los que se adjudique dentro del preciso término de los tres días siguientes al de la adjudicación, en cuyo plazo también se encargarán de los que les pertenezcan sacándolos de los almacenes donde se encuentren.

Tarragona 16 Abril de 1887.—Zenón del Alisal.

Detalle de las existencias que se mencionan en el presente anuncio:

CAPITAL y Administraciones Subalternas	NÚMERO de cajones en cada uno.
Capital	1.000
Tortosa	2.416
Reus	705
Montblanch	233
TOTAL.....	4.354

Núm. 861.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Roda de Bará.

Acordado por el Ayuntamiento y contribuyentes asociados el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos y cereales con los recargos municipales autorizadas para el próximo año económico de 1887 á 88, con arreglo al reglamento de 16 de Junio de 1885, se señala la primera subasta para el 24 del actual y hora de las once á doce de su mañana, cuyo acto tendrá lugar en el salón de la Casa Capitular,

bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y caso de no dar resultado, se celebrará una segunda subasta para el día 26 del mismo para cubrir las dos terceras partes del impuesto, si en la primera no fuesen cubiertos los tipos.

Roda 14 de Abril de 1887.—El Alcalde, Salvador Martí.

Núm. 862.

COMANDANCIA DE MARINA

Capitanía del Puerto de Tarragona

Según me participa el Excmo. señor Comandante de Marina de Barcelona en 14 del actual, se ha encontrado en la mar sobre la costa en «Casa Antúnez» una embarcación de pesca con corredores de 4'45 metros de eslora, 1'56 de manga, 0'60 de puntal, pintada de aplomado, con su palo, car y entena correspondientes, todo nuevo y sin otra señal distintiva.

Los que se consideren dueños pueden presentarse en la Comandancia de Marina de Barcelona á deducir su derecho en el término de un mes.

Tarragona 18 de Abril de 1887.—José Hernández.

Núm. 863.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Castellvell.

La matrícula de subsidio industrial de este pueblo para el año económico de 1887-88, estará de manifiesto en estas Casas Consistoriales durante quince días á contar desde el en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales los vecinos podrán presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Castellvell 18 de Abril de 1887.—El Alcalde, José Elías.

Núm. 864.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de San Vicente dels Calders.

Terminado el padrón de cédulas personales correspondiente al próximo año económico de 1887-88, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes.

San Vicente dels Calders 16 de de Abril 1887.—El Alcalde, Pablo Caralt.

Núm. 865.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Canonja.

Formada por esta Alcaldía la matrícula de la contribución industrial de este pueblo, para el próximo año económico de 1887 á 88, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el

plazo de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante el cual podrán examinarla los interesados y presentar las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Canonja 16 de Abril de 1887.—El Alcalde, José Xatruch.

Núm. 866.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Aldover.

Confecionadas las cuentas municipales de esta localidad correspondientes á los años económicos de 1882 á 83, 1883 á 84, 1884 á 85 y 1885 á 86, estarán de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de quince días durante cuyo plazo serán oídas las reclamaciones que pudieran producirse.

Aldover 16 Abril de 1887.—El Alcalde, Martín Bonavila.

Núm. 867.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Gandesa.

Hallándose terminada la matrícula de subsidio de esta ciudad para el año económico de 1887-88, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días contaderos del en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas.

Gandesa 14 de Abril 1887.—El Alcalde accidental, Juan Joruet.

Núm. 868.

Hallándose terminado el padrón de contribuyentes obligados al pago del impuesto de cédulas personales en este término municipal para el año económico de 1887-88, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días contaderos del en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas.

Gandesa 14 Abril 1887.—El Alcalde accidental, Juan Joruet.

Núm. 869.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Morell.

El proyecto de presupuesto municipal de esta Corporación, que ha de funcionar en el ejercicio de 1887-88; estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, ó sea desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, admitiendo las reclamaciones que se hagan justas.

Morell 14 de Abril de 1887.—El Alcalde, José Sanromá.

Periodo ordinario desde 1.º de Julio de 1885 á 30 Junio de 1886.

EXTRACTO de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado periodo, rendida por el Depositario de los mismos, que, con arreglo á lo dispuesto en el art. 55 de la ley de 20 de Septiembre de 1865, se publica en el Boletín oficial.

CARGO.

	En papel.....	En metálico....	Pesetas.
En la Depositaria de fondos provinciales...	13.411'81	15.445'24	28.857'05
En el Instituto de segunda enseñanza.....			713'57
En el Colegio de internos del mismo.....			»
En la Escuela Normal de Maestros.....			700'55
En la id. id. de Maestras.....			»
En la Casa de Misericordia de Tarragona.....	625'09		3.016'96
En la id. de id. de Tortosa.....	2.391'87		»
En la id. de Expositos de Tarragona.....	1.825'01		2.141'23
En la id. de id. de Tortosa.....	316'22		»
Producto de las rentas y censos de la provincia.....			»
Id. de recargos sobre las contribuciones directas y la de consumos.....			»
Id. del ramo de Instrucción pública.....			18.055'75
Id. del id. de Beneficencia.....			4.586'64
Id. del Contingente provincial que deben satisfacer los pueblos.....			347.315'50
Id. de arbitrios especiales.....			7.932'75
Id. de empréstitos.....			»
Id. de resultas de presupuestos anteriores.....			29.848'24
Id. de reintegros.....			»
Movimiento de fondos... { Traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas durante dicho periodo.....			165.725'62
{ Suplementos hechos por el presupuesto anterior al de 1884 á 1885 para nivelar las cuentas de dicho periodo respectivas al ejercicio corriente.....			23.629'68
TOTAL CARGO.....			632.523'54

Existencia que resultó en fin del mes de Diciembre de 1885.

Producto de las rentas y censos de la provincia. Id. de recargos sobre las contribuciones directas y la de consumos. Id. del ramo de Instrucción pública. Id. del id. de Beneficencia. Id. del Contingente provincial que deben satisfacer los pueblos. Id. de arbitrios especiales. Id. de empréstitos. Id. de resultas de presupuestos anteriores. Id. de reintegros.

Movimiento de fondos... { Traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas durante dicho periodo. { Suplementos hechos por el presupuesto anterior al de 1884 á 1885 para nivelar las cuentas de dicho periodo respectivas al ejercicio corriente.

DATA.

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
GASTOS OBLIGATORIOS.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
CAPÍTULO I.—Administración provincial.			
Satisfecho por obligaciones de la Diputación provincial y Contaduría.....	39.819'03	3.360'06	43.179'09
Idem por sueldos del Depositario y Auxiliar de fondos provinciales.....	4.029'13	»	4.029'13
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia.....	3.345'76	1.400'00	4.745'76
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian.....	5.253'99	»	5.253'99
CAPÍTULO II.—Servicios generales.			
Satisfecho por gastos de quintas.....	»	1.334'50	1.334'50
Idem por id. del servicio de bagajes....	»	8.850'00	8.850'00
Idem por id. de impresion y publicacion del «Boletín oficial».....	»	3.000'00	3.000'00
Idem por id. de calamidades públicas..	»	16.955'00	16.955'00
CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.			
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	50.523'87	4.052'50	54.576'37
Idem por id. de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	»	»	»
CAPÍTULO IV.—Cargas.			
Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia.....	»	»	»
Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia.....	1.833'26	»	1.833'26
CAPÍTULO V.—Instrucción pública.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instrucción pública....	5.360'16	754'57	6.114'73
Id. por id. del Instituto de 2.ª enseñanza.	43.385'07	2.450'00	45.835'07
Id. por id. de las Escuelas normales de Maestros y Maestras.....	13.748'15	4.662'75	18.410'90
Id. por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	1.788'80	»	1.788'80
Idem por id. de la Biblioteca provincial.	»	108'00	108'00
Id. por id. del Museo provincial.....	»	»	»
CAPÍTULO VI.—Beneficencia.			
Satisfecho por obligaciones de las Casas de Misericordia... { de Tarragona.....	»	29.496'28	29.496'28
{ de Tortosa.....	»	5.427'15	5.427'15
de Expositos... { de Tarragona.....	9.634'91	59.803'68	69.438'59
{ de Tortosa.....	375'00	17.592'36	17.967'36
Sumas al frente.....	179.097'13	159.246'85	338.343'98

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Sumas del frente.....	179.097'13	159.246'85	338.343'98
CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.			
Satisfecho por gastos de esta clase....	»	7.605'01	7.605'01
SEGUNDA SECCION.			
GASTOS VOLUNTARIOS.			
CAPÍTULO II.—Carreteras.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion y conservacion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....	»	»	»
Idem por gastos de construccion de carreteras y caminos provinciales y vecinales que no forman parte del plan general del Gobierno.....	»	»	»
CAPÍTULO III.—Obras diversas.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	»	»	»
CAPÍTULO IV.—Otros gastos.			
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial.....	»	11.624'20	11.624'20
TERCERA SECCION.			
GASTOS ADICIONALES.			
CAPÍTULO ÚNICO.—Resultas por adición de ejercicios cerrados.			
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1885....	»	78.970'02	78.970'02
Idem de id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha.	»	»	»
REINTEGROS.			
Satisfecho por dicho concepto.....	»	»	»
MOVIMIENTO DE FONDOS.			
Remesas de esta Depositaria á los establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia.....	»	165.725'62	165.725'62
Suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas de dicho periodo, respectivas al ejercicio corriente de 1885 á 1886.....	»	»	»
TOTAL DATA.....	179.097'13	423.171'70	602.268'83

Importa el CARGO.....

632.523'54

Id. la DATA.....

602.268'83

Saldo ó existencia para el periodo de ampliación.....

30.254'71

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.

En la Depositaria de fondos provinciales.....	En papel..... 13.411'81	} 21.760'06	} 30.254'71
	En metalico..... 8.348'25		
En el Instituto de segunda enseñanza.....		2.234'25	
En el Colegio de internos del mismo.....		444'13	
En la Escuela Normal de Maestros.....		35'20	
En la Id. Id. de Maestras.....		478'81	
En la Casa de Misericordia de Tarragona.....	3.794'72	4.273'53	
En la Id. de Id. de Tortosa.....	1.128'92	} 1.507'54	
En la Id. de Expositos de Tarragona.....	378'62		
En la Id. de Id. de Tortosa.....			

IGUAL.

Tarragona 31 de Julio de 1886.—El Depositario, Modesto Morelló.—Está conforme.—El Contador de fondos provinciales, M. Camarero.—V.º B.º.—El Presidente de la D. P., Satorras V.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 870.

EDICTO.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido en méritos de las diligencias sobre exacción de costas dimanante de la causa criminal que se instruyó sobre disparo de arma de fuego y lesiones contra Pedro Prats y Miró vecino de Montreal, se sacan á pública subasta por segunda vez por veinte días, con rebaja del veinte y cinco por ciento los bienes embargados al mismo consistentes.

1.ª La nuda propiedad de una pieza de tierra situada en el término de Montreal y partida Serra den Clara, de extensión cinco hectáreas, cuarenta y seis áreas compuesta de secano, bosque, garriga y yermo, que linda á Oriente con Antonio Ollé y Solé, á Mediodía con José Altés y Magrané, á Poniente con José Altés y Rius y á Cierzo con Juan Ollé y Torrell ántes Agustín Ollé y Llori y con Antonio Isern Besora ántes José Isern Llaberia; justipreciada en mil doscientas pesetas, que rebajando el veinte y cinco por ciento quedan novecientas pesetas.

2.ª La nuda propiedad de otra pieza de tierra secano y yermo de cabida un jornal ochenta y siete céntimos iguales á una hectárea, tres áreas, setenta y siete centiáreas, situada en el término de Montreal y partida denominada de las Rasas Novas, linda al Este con Antonio Barberá y Recaséns, al Sud con el camino que dirige á Alcover y parte con Pedro Juan Prats é Isern, al Oeste con José Torrell y Cavallé y al Norte con

el mismo José Torrell; justipreciada en cuatrocientas pesetas que rebajando el veinticinco por ciento quedan trescientas pesetas.

3.ª Y la nuda propiedad de otra pieza de tierra campa con dos horas de agua para regarla, situada en el mismo término de Montreal y partida de las Rasas, de cabida para ocho cuartanes de trigo ó sembradura equivalentes á treinta céntimos de jornal de rey igual á diez y ocho áreas, veinte y cinco centiáreas, linda al Este con José Altés y parte con Pedro Juan Prats, al Sud con José Boquer, al Oeste con José Feliu y al Norte con una rasa ó barranco; justipreciada en ciento cincuenta pesetas que rebajando el veinte y cinco por ciento quedan ciento doce pesetas cincuenta céntimos.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta que tendrá lugar el día catorce de Mayo próximo y hora de las once de su mañana, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio, debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, así como que un testimonio de los títulos de propiedad se hallará de manifiesto en la Escribanía del Actuario para que puedan examinarlo, debiendo conformarse con los mismos sin que tengan derecho á exigir otros.

Montblanch catorce de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.—Ante mí, José Camps, Escribano.—V.º B.º.—El Juez de instrucción, Luis M.º de Saez.

Núm 871.

EDICTO.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de este partido en providencia del día de hoy dictada en méritos del juicio ejecutivo instado por el Procurador Don Ramón Riba en nombre y representación de Pablo Miquel y Lladó contra Francisco Corbella y Asbert, vecino de Conesa, se sacan por tercera vez á pública subasta por término de veinte días, en lotes distintos y sin sujeción á tipo las fincas siguientes:

1.ª Una pieza de tierra llamada la Canal, sita en el término de Conesa, secano, viña y yermo, de cabida una hectárea, ocho áreas, cincuenta centiáreas; lindante al Este con Magin Creu, á Mediodía con José Miret Ninot y Francisco Fabregat, á Poniente con Isidro Civit y al Norte con Sebastián Martí.

2.ª Otra pieza de tierra llamada las Planas, viña, secano y yermo, sita en el propio término que la anterior, de extensión trece hectáreas, treinta y ocho áreas ocho centiáreas; lindante al Este con Magin Almenara, á Mediodía con Juan Tarrida y á Poniente y Norte con José Farré.

3.ª Otra pieza de tierra denominada la Clota, situada en el mismo término de Conesa, secano, viña y yermo, de cabida una hectárea, cinco áreas, veinte y cuatro centiáreas; lindante al Este con José Alemany, á Mediodía con José Duch, á Poniente con Agustín Civit y al Norte con José Miret y el ejecutado.

4.ª Otra pieza de tierra llamada la Clota, situada en el propio término, secano y yermo, de extensión una hectárea, cinco áreas, ocho centiáreas; lindante al Este con Rosa Vallbona, á Mediodía con Sebastián Moncusí,

á Poniente con Tomás Blanch, y al Norte con José Fabregat.

5.ª Otra pieza de tierra llamada Aubaga, sita en el mismo término que las anteriores, garriga, de extensión siete áreas, cuarenta y seis centiáreas; lindante al Este con Isidro Civit, á Mediodía con Agustín Civit, á Poniente con Antonio Fabregat y al Norte con Sebastián Moncusí.

6.ª Y otra pieza de tierra campa y yermo con un pajar, de extensión trece hectáreas, ocho áreas, seis centiáreas, situada en el repetido término de Conesa y partida Tosal Rodó; lindante al Este con José Goberna y José Segura, á Mediodía con el camino de Santa Coloma, á Poniente con Antonio Fabregat é Isidro Civit y á Cierzo con Sebastián Martí.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez y siete del próximo mes de Mayo y hora de las once de su mañana; debiendo los licitadores para tomar parte en la misma consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento efectivo de la valoración, y que los documentos en que se hace mérito de los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario para que puedan ser examinados, y con los cuales deberán conformarse sin que les quede derecho alguno á exigir otros.

Montblanch diez y ocho Abril de mil ochocientos ochenta y siete.—Ante mí.—Alfonso Poblet Escribano.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Luis María de Saez.